

Contacto CONAMER

GLS-LVLS-AMMDC-B000240302

De: Villarreal Holguera Elvia <evillarreal@cofece.mx>
Enviado el: lunes, 12 de febrero de 2024 03:52 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Pompa Michel Ricardo; Morales Tenorio Daniela Melissa
Asunto: Comentarios al Acuerdo que modifica Convocatoria para Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la NOM-007-ASEA-2016
Datos adjuntos: Nota Convocatoria NOM-007-ASEA-2016.pdf

A quien corresponda,

Por medio del presente se remiten como archivo adjunto las consideraciones de la Comisión Federal de Competencia Económica sobre el ACUERDO por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ASEA-2016, Transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos, disponible en <https://www.cofemersimir.gob.mx/expedientes/28949>

Mucho agradeceré confirmar de recibido el presente, así como la publicación de la nota adjunta en el expediente del anteproyecto.

Agradezco de antemano su atención, saludos cordiales.

Elvia Villarreal Holguera
Directora General de
Promoción a la Competencia

T. 552789 6500 ext. 6673
M. evillarreal@cofece.mx



Comisión
Federal de
Competencia
Económica



Av. Revolución #725, Col. Santa María Nonoalco.
Alcaldía de Benito Juárez, C.P. 03700, Cd. de México.

cofece.mx



Aviso: La información de este correo, así como el contenido de los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información.
No imprimas este correo si no es necesario.



22 de enero de 2024

Consideraciones en materia de competencia y libre concurrencia sobre el Acuerdo por el cual se reforma la denominación, se modifican, adicionan y derogan diversos numerales de la convocatoria para obtener la aprobación como unidad de verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ASEA-2016, transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos (ANTEPROYECTO DE ACUERDO).

1. Introducción

El 11 de diciembre de 2023 la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) publicó el Anteproyecto de Acuerdo por el cual se reforma la Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la Norma Oficial Mexicana NOM-007-ASEA-2016¹ en el portal de anteproyectos de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) con un Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) de impacto moderado con análisis de impacto en la competencia.²

El Anteproyecto de Acuerdo tiene por objeto modificar la Convocatoria a las Unidades de Inspección interesadas en obtener la aprobación para evaluar la conformidad de la NOM-007-ASEA-2016.³

A cinco años de la emisión de la Convocatoria, la Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA) se dio a la tarea de revisar ésta, con el propósito de mejorar el proceso de aprobación por Terceros, mismos que son básicos para la verificación del cumplimiento de la NOM-007-ASEA-2016. A partir de dicha revisión, se determinó la necesidad de realizar los cambios en comento.⁴

El ANTEPROYECTO DE ACUERDO podría imponer requerimientos y capacidad técnica injustificados, por lo que se sugiere que estos límites sean proporcionales al tipo de actividades que realizarán, con el fin de evitar imponer obstáculos a la entrada u otorgar ventajas indebidamente justificadas a ciertos agentes.

2. Consideraciones en materia de competencia y libre concurrencia

a) Requerimientos no necesariamente justificados respecto de la experiencia profesional y capacidad técnica

En la sección III de los requisitos técnicos del ANTEPROYECTO DE ACUERDO se establece que:

"A. Del promovente

- a) Debe contar con una plantilla conformada por:
 - i. Al menos con un (1) Gerente Técnico y un (1) Inspector
- a) Bis Debe contar con el siguiente personal en entrenamiento:

¹ Norma Oficial Mexicana NOM-007-ASEA-2016 publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de marzo de 2018, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5515122&fecha=05/03/2018#gsc.tab=0

² Anteproyecto disponible en: <https://www.cofemersimir.gob.mx/mirs/56278>

³ Convocatoria publicada en el DOF el 6 de junio de 2018, disponible en:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5525253&fecha=06/06/2018#gsc.tab=0

⁴ Aunque en la NOM-007-ASEA-2016 se establece que los dictámenes deben ser obtenidos por parte de un Tercero que es la *Unidad de Verificación*, este término se modificó a partir de la emisión de la Ley de la Infraestructura de la Calidad, misma que vino a sustituir y abrogar la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. De esta forma el término *Unidad de Verificación* se transformó a *Unidad de Inspección*. Apartado I del Anexo II. AIR del Anteproyecto.

- i. *Al menos un (1) Inspector en Entrenamiento sin experiencia profesional, quién podrá acompañar al Inspector en las actividades de Evaluación de la Conformidad, participando en ellas como personal en entrenamiento sin responsabilidad alguna, ni autoridad directa sobre los resultados de dichas actividades.*
- b) *Debe contar con la capacidad operacional y con el personal profesional técnico especializado, conforme a lo establecido en los incisos b) y c) del apartado B del presente numeral, para cubrir las especialidades relacionadas con la actividad de distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos, que se mencionan a continuación: ...*
 - i. *Diseño;*
 - ii. *Construcción y Pre-arranque, y*
 - iii. *Operación y Mantenimiento.*
 - iv. *Se deroga.*
 - v. *Se deroga. “*

Es preciso mencionar que, además de lo anterior, los interesados deben cumplir con requisitos respecto de su experiencia profesional:

“B. Del o de los aspirantes a Gerente Técnico, Inspector e Inspector en Entrenamiento

a) Grado de estudios (...)

b) Experiencia profesional

- i. *Los aspirantes a Gerente Técnico debe(n) contar con experiencia profesional mínima comprobable en el Sector Hidrocarburos de ocho (8) años, en Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos, en al menos una de las especialidades establecidas en el inciso b) del apartado A. Del promovente;*
- ii. *Cada uno de los aspirantes a Inspector debe contar con experiencia profesional mínima comprobable en el Sector Hidrocarburos de cinco (5) años, en al menos una de las especialidades establecidas en el inciso b) del apartado A. Del promovente, siempre y cuando el personal profesional técnico especializado cubra con el total de las especialidades establecidas en dicho inciso o, **haberse desempeñado como Inspector en Entrenamiento, al menos, durante tres (3) años en la Evaluación de la Conformidad de la NOM-007-ASEA-2016 y haber participado en, al menos, nueve (9) Evaluaciones de la Conformidad; (...)**” (Énfasis añadido).*

En este sentido, si bien la figura de “Inspector en Entrenamiento” permite la incorporación de nuevos aspirantes y la obtención de experiencia profesional, se advierte que tanto el ANTEPROYECTO DE ACUERDO como el AIR omiten señalar la necesidad respecto del número de evaluaciones de conformidad solicitadas para fungir como aspirante a inspector.

Con la finalidad de no limitar el número de aspirantes, se recomienda evaluar que los años de experiencia solicitados y la cantidad de participación en evaluaciones de conformidad no resulten excesivos, o de estimarlos convenientes indicarlos como alternativos y no acumulativos. Es decir, que no se requiera en conjunto el número de años de experiencia profesional y de las evaluaciones de conformidad. De manera que, se recomienda asegurar que estos límites sean proporcionales al tipo de actividades que realizarán, con el fin de

evitar imponer obstáculos a la entrada u otorgar ventajas indebidamente justificadas a ciertos agentes.⁵

⁵ Véase comentario de la Comisión Federal de Competencia Económica:
<https://cofemersimir.gob.mx/expediente/25419/recibido/65503/B000210087> y
<https://www.cofemersimir.gob.mx/expediente/28689/recibido/69096/B000233024>